FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctora
FANNY CECILIA MERCHAN MERCHAN
Directora Técnica Grupo Genética Dirección CTI
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Av. Cl 24 No 52-01. Edificio T- Piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1

Respetada doctora Fanny,

Teniendo en cuenta, la designación como supervisora del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1**, suscrito en el SECOP II el 30/07/2024 de los corrientes, de manera atenta, me permito informarle que se dio cumplimiento a los siguientes requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del referido contrato:

1. El 30 de julio del 2024, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 724924, por parte del Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.
2. El 06 de agosto de los corrientes, se efectuó la aprobación de las pólizas una vez fueron a llegadas por el contratista a través del Contrato Electrónico del asunto en el SECOP II[1], así: Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 11-44-101231182 (Anexo 0), que ampara el Cumplimiento del Contrato y la Calidad del Servicio; expedida por la Compañía de Seguros, Seguros del Estado.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente la relacionada con el literal g del numeral 6.8 que establece:

"FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO. (...) Consultar constantemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificatorios" y en la sección de "Ejecución del Contrato" los documentos que le permitan ejercer la función control y vigilancia. No obstante lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física

o electrónica que contenga los documentos que no se encuentra publicados en el SECOP y sea propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:

[1] Allegadas en el SECOP II el 05/08/2024 a las 10:50:23AM

- *Copia del cronograma de actividades.*
- *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Informe mensual y final de manejo del anticipo.*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes..”*

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No FGN-NC-0113-2024.**
2. Registro Presupuestal del Compromiso No. 724924 del 30 de julio de 2024.
3. Póliza de garantía de cumplimiento No. 11-44-101231182 (Anexo 0), expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado.
4. Circular 0005 del 26 de enero de 2021, expedida por la Subdirección Financiera, correspondiente a la Radicación de Facturas.

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

Copia: **Al contratista:** klperez@stefanini.com
A Grupo de Apoyo Contractual CTI: miguel.gonzalezr@fiscalia.gov.co; leonardo.cruz@fiscalia.gov.co

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Sofía Velosa Forero / Profesional de Gestión II		06/08/2024
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Profesional Especializado II		06/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Doctora Fanny Cecilia Merchán Merchán, Directora Técnica del Grupo de Genética, adscrita al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, con el visto bueno de la Doctora Carolina Forero Montealegre, Jefe del Departamento de Criminalística del CTI (E), y el visto bueno del Doctor Henry Arturo Cruz Vega, Director del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, remitió los estudios y documentos previos definitivos bajo los radicados No. 20244000002813 del 12 de marzo de 2024, y su alcance definitivo con radicado No. 20244000007243 del 24 de junio, en los cuales se solicitó la contratación que tiene por objeto: ***"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(...)* al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017 por medio del cual se adiciona el artículo 14 A al Decreto Ley 016 de 2014, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: *"(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (...) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)."* Así las cosas, al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: *"(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y **velar por el mantenimiento** de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (...)".* Acorde a lo anterior, una de las grandes funciones del Departamento de Criminalística del CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales está la Genética, disciplina en el marco de la cual los laboratorios de genética tanto del Nivel Central, como Seccional realizan dentro de sus labores forenses, el estudio de los EMP y EF de origen biológico para adelantar el análisis Molecular de ADN y cotejo con fines de Identificación Humana. En dicho sentido, los mencionados análisis deben reposar en un sistema de manejo de información de laboratorios o Laboratory Information Management System, por sus siglas en inglés (LIMS), con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de casos (evidencia) hasta la ejecución de ensayos y envíos de informes. De manera que, con la finalidad de facilitar las labores de los laboratorios, éstos requieren de un sistema (LIMS), el cual corresponde a un tipo de software diseñado para mejorar la productividad y eficacia del laboratorio, haciendo un seguimiento de los datos asociados con muestras, experimentos, flujos de trabajo de laboratorio e instrumentos. Así mismo, el sistema LIMS como sistema de manejo de información permite administrar, registrar, trazar y gestionar la información que tiene lugar en los procesos de laboratorio, desde el ingreso de usuarios con roles y permisos asignados, pasando al registro y control de muestras, permitiendo el ingreso de datos de los análisis realizados y finalmente permite la generación de reportes y/o certificados. De manera que, para responder a la necesidad de realizar la gestión de información de los laboratorios de genética, la Fiscalía General de la Nación en el año 2015 adquirió el sistema de manejo de información de laboratorios de genética forense (LIMS)[1] - SOFTWARE SAMPLE

[1] Es necesario precisar que diferentes fabricantes han desarrollado soluciones de software para la gestión de información en los laboratorios, cuya denominación genérica corresponde a la palabra LIMS.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

MANAGER con destino a los grupos de genética de la FGN, a través del proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FGN-IPSE-0037-2015 NC[2], en virtud del cual se suscribió el CONTRATO No. 0484 DE 2015 con el CONSORCIO SYMTEK LIMS SOLUTIONS, integrada por (INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA SYMTEK S.A.S) y THERMO FISHER SCIENTIFIC), lo anterior, con el propósito de realizar la gestión de los datos generados desde la recepción de casos (evidencia) hasta la ejecución de ensayos y envíos de informes. Es así que, con la contratación del SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS DE GENÉTICA (LIMS) software Sample Manager se adquirió una solución completa e integral para la gestión de laboratorios, datos y procesos, y este es uno de los más implementados en el mundo. Así mismo, este permite a los usuarios de los laboratorios de genética el uso de las últimas tecnologías para la administración de la información generada en los procesos de laboratorio dentro de la identificación humana forense por ADN, y está desarrollado, diseñado y respaldado bajo la norma ISO 9001. Actualmente el SOFTWARE SAMPLE MANAGER proporciona las siguientes funcionalidades: **a) Gestión de datos del laboratorio:** Administra la información de instrumentos, análisis, solicitudes, casos y órdenes de trabajo. **b) Gestión de información de muestras:** Genera un número único de identificación de forma automatizada por cada Elemento Material de Prueba y Evidencia Física (EMP y EF) recibido por el laboratorio. Mantiene la información asociada a las muestras de restos humanos de víctimas por desaparición forzada, muestras de referencia y remanentes. Permite mantener la cadena de custodia desde la recepción hasta la emisión de los diferentes informes de resultados. Almacena las imágenes fotográficas derivadas de la gestión de las muestras. **c) Administración de resultados:** A partir del proceso de inspección de muestras, se capturan, actualizan y cotejan todos los resultados de las diversas etapas de análisis practicados a las muestras. **d) Informes:** A partir de todos los datos almacenados en el sistema por cada orden de trabajo, se generan informes de resultados en formatos Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004. **e) Base datos:** Desde septiembre de 2021, el banco de muestras de referencia de familiares de personas desparecidas funciona en el Sample Manager teniendo a la fecha 5000 registros. **f) Estadísticas:** Permite la obtención y analítica de datos según requerimientos del laboratorio. Las anteriores funciones son críticas para la operación del laboratorio, de ahí la importancia de mantener la operación total del sistema LIMS y la infraestructura informática en la que se ejecuta la aplicación. Es así que, el uso del sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS) - SOFTWARE SAMPLE MANAGER, ha permitido al Grupo de Genética de la Dirección CTI mejorar la productividad, eficiencia, efectividad y calidad del servicio ofrecido, como respuesta a las solicitudes y a las órdenes judiciales que las diferentes autoridades investigativas realizan a los Laboratorios, dentro de procesos de investigaciones judiciales que adelantan en su labor misional. Por consiguiente, con el fin de garantizar un adecuado desempeño del SOFTWARE SAMPLE MANAGER en la gestión de los datos generados desde la recepción de casos, la gestión de información de muestras, administración de resultados, generación de informes y estadísticas; anualmente se debe efectuar la renovación del soporte técnico *del licenciamiento del sistema de manejo de información de laboratorios (Lims), desarrollado por Thermo Fisher Scientific Inc*, de esta manera, de conformidad con el antecedente contractuales inmediatamente anterior, esto es, el **CONTRATO-FGN-0088-2023** se efectuó la renovación del soporte técnico del licenciamiento LIMS. Es necesario mencionar que para la presente vigencia se tiene contemplado que, dentro de la contratación del servicio de soporte, se incluya el servicio de mejoras de 8 días para el Sistema Sample Manager, teniendo en cuenta que los flujos de trabajo del Grupo de Genética, son muy diversos y se debe optimizar al máximo el uso de la herramienta. Estas mejoras consisten en adaptaciones al sistema que reduzca las modificaciones de los informes de policía judicial. Es así que, si bien, no existe una reglamentación específica para la periodicidad con la que se deben realizar el soporte técnico al sistema LIMS, se requiere efectuar la renovación del soporte referido anteriormente, por las siguientes razones: **i)** Para atender las recomendaciones del fabricante y se preste un servicio técnico permanente que atienda los incidentes que se presentar durante el uso del sistema, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema LIMS y prolongar su vida útil, así dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 210 de la Ley 906 de 2004,

[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-409577

inciso c - Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. **Ii)** Adicionalmente, por tratarse de un software, requiere estar en constante desarrollo, y alineado al funcionamiento actual de los procesos, lo anterior, debido a que, los grupos de genética están en una constante evolución con respecto a tecnologías, reactivos y equipamiento al igual que nuestro sistema de gestión de calidad, por lo anterior se requiere de mejoras o desarrollos sobre los hallazgos que se van detectando durante su uso y es por esto que se requiere contratar un servicio de mejoras que permitan la actualización del Sistema Sample Manager (LIMS), con el objetivo de optimizar el uso del sistema y de retrasar la obsolescencia del mismo. De manera que, teniendo en cuenta que, el sistema sobre el cual el Grupo de Genética del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, requiere la renovación del soporte técnico y el servicio de mejoras de 8 días para el Sistema Sample Manager, destinado al desarrollo de las funciones de los laboratorios de genética, corresponde al **sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS)[3] - software SampleManager™ LIMS**, para garantizar la calidad de este se requiere del respaldo técnico del dueño y desarrollador del software, esto es, por parte de la casa fabricante **THERMO LABSYSTEMS INC.**, parte de **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC.**, con base en Pittsburgh, PA, Estados Unidos de America. Es así que **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC**, mediante carta calendada el 07 de marzo de 2024, certificó que la compañía **INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.**, forma parte de nuestros canales de distribución autorizados en Latinoamérica y es el único distribuidor para la venta de software, servicios profesionales y soporte de nuestra Plataforma de Laboratorios Sample Manager LIMS para Colombia. Por lo anterior, el Grupo de Genética de la Dirección CTI de la Fiscalía, requiere la ***RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.***, con el fin de garantizar un desempeño adecuado del software Sample Manager en la gestión de los datos generados desde la recepción de casos, ejecución de ensayos hasta el envío de informes permitiendo mantener la productividad, eficiencia y calidad del servicio ofrecido como respuesta a las solicitudes y órdenes judiciales que las diferentes autoridades investigativas realizan a los laboratorios, para la identificación e individualización humana por análisis de ADN dentro de procesos de investigaciones judiciales que adelantan en su labor misional *(...)*".

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente contrato, corresponde a la contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que respecto de la modalidad de contratación, la Doctora Fanny Cecilia Merchán Merchán, Directora Técnica del Grupo de Genética, adscrita al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, con el visto bueno de la Doctora Carolina Forero Montealegre, Jefe del Departamento de Criminalística del CTI (E), y el visto bueno del Doctor Henry Arturo Cruz Vega, Director del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, manifestó en los estudios y documentos previos que: *"I.* El sistema sobre el cual el Grupo de Genética del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, requiere la renovación del soporte técnico para el desarrollo de las funciones de los laboratorios de genética, corresponde al **sistema de manejo de información de laboratorios (LIMS)[4] - SOFTWARE SAMPLE MANAGER**, para garantizar la calidad de este se requiere del respaldo técnico del dueño

[3] Es necesario precisar que diferentes fabricantes han desarrollado soluciones de software para la gestión de información en los laboratorios, cuya denominación genérica corresponde a la palabra LIMS.
[4] Es necesario precisar que diferentes fabricantes han desarrollado soluciones de software para la gestión de información en los laboratorios, cuya denominación genérica corresponde a la palabra LIMS.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- -0113 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

y desarrollador del software, esto es, por parte de la casa fabricante **THERMO LABSYSTEMS INC.** parte de **THERMO FISHER SCIENTIFIC INC.** II. Que por tratarse de un software diseñado por un fabricante específico, de la misma manera lo son las mejoras o desarrollos que se efectúen sobre el mismo, por esta razón, el servicio de mejoras debe ser contratado con el fabricante a través de su canal autorizado para garantizar la autenticidad de la actualización del Sistema Sample Manager (LIMS), con el objetivo de optimizar el uso del sistema y de retrasar la obsolescencia del mismo. Lo anterior, toda vez que, dentro de la contratación del servicio de soporte, se incluye el servicio de mejoras de 8 días para el Sistema Sample Manager, teniendo en cuenta que los flujos de trabajo del Grupo de Genética son muy diversos y se debe optimizar al máximo el uso de la herramienta, las mejoras consisten en adaptaciones al sistema que reduzca las modificaciones de los informes de policía judicial. **III.** Que la compañía fabricante **THERMO LABSYSTEMS INC.** parte de **THERMO FISHER SCIENTIFIC™**, mediante documento de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por DORA ELGUEZABAL en su condición de Director Sales, Américas, certificó que: ***THERMO LABSYSTEMS INC.*** *parte de* ***THERMO FISHER SCIENTIFIC™*** *con base en Pittsburgh, PA, Estados Unidos de América, es el dueño y desarrollador del software Sample Manager™ LIMS y sus complementos, como también es quien certifica la entrega de servicios profesionales, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas en América. (...) la sociedad* ***INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.,*** *"forma parte de nuestros canales de distribución autorizados en Latinoamérica y es el único distribuidor para la venta de software, servicios profesionales y soporte de nuestra Plataforma de Laboratorios Sample Manager LIMS para Colombia".* De acuerdo con lo expuesto, es necesaria la suscripción del presente contrato con la sociedad **INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A.**, mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que, corresponde a la única persona jurídica que puede proveer el servicio, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

4) Que el 28 de junio de 2024 el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica y técnica.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTAY CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($135.973.494)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 21 de junio de 2024.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que*

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

SEGUNDA - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($135.973.494)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24424 de 24 de mayo de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1) que hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA - FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Un **primer pago**, por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($106.005.252),** incluido IVA, los demás costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, una vez se active por parte del **CONTRATISTA** el soporte para el Sistema Sample Manager LIMS objeto de la presente contratación, previa presentación de la factura, cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2) Un **segundo pago**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $29.968.242**, incluido IVA, los demás costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, una vez se realicen por parte del **CONTRATISTA** la totalidad de las mejoras al Sistema Sample Manager LIMS objeto de la presente contratación, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la

cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada", caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía. El soporte técnico se realizará en el centro de datos ubicado en el Nivel Central en la Calle 24 No. 52-01 en el Edificio Gustavo de Greiff Restrepo.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta, en relación con el objeto del contrato, en términos de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
2) Suscribir el acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, de manera paralela suministrar el teléfono de contacto, correo electrónico, al igual que usuarios y contraseñas para el soporte a través de la aplicación *e-service* vía web.

3) Renovar el soporte técnico objeto del contrato, contado a partir de la activación del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4) Brindar soporte técnico cada vez que el sistema presente fallas en la configuración actual, previo llamado o comunicación del supervisor del contrato, y por las veces que el mismo sea requerido de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas durante el plazo de ejecución y el periodo de garantía.
5) Garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico al Sistema de Manejo de Información de Laboratorios (LIMS).
6) Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información establecida en la Resolución 4004 de 2013 de la Entidad, en lo relacionado con personal contratista o terceros.
7) Garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico, durante el plazo de ejecución, extensible a un periodo de garantía de 12 meses cuando se presente falla en alguno de los componentes del sistema, que pueda ser atribuida a la intervención realizada al momento de haberse prestado el soporte técnico por el personal del **CONTRATISTA**.
8) Contar con personal técnico capacitado certificado por el fabricante en el manejo de la solución, para atender los requerimientos técnicos de la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato, así como de los doce meses (12) correspondientes al periodo de la garantía.
9) Atender en debida forma los reclamos que presente el supervisor del contrato, con relación al objeto contrato y adoptar las medidas pertinentes de manera inmediata.
10) Las demás que inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre el servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA - SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **el/la Directora/a Técnico/a del Grupo Genética del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos

y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir de la terminación del plazo del contrato.

NOVENA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, el **ARRENDATARIO** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA**. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, el **CONTRATISTA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que el **CONTRATISTA** le adeude al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0113 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente Contrato requerirá de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0113 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS. a) Estudio y documentos previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA. d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II. 19 JUL. 2024

POR LA FISCALÍA

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Técnico II – SGC		05/07/2024
Revisó	Pilar Alvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC.		12/07/2024
Revisó	Ana Claudia Mahecha León – Asesor de la Dirección Ejecutiva		16/07/2024
Aprobó	Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		16/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- -0113 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

ANEXO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA

ítem	Software y Licenciamiento Soporte INF-19901-SAM	Cantidad	Valor COP
	Soporte para el Sistema Sample Manager con Numero de Registro 05700005		
01	*INF-11000 – SM User license (7)* *INF-11000 – SM User license (5)* *NF-11015 – SM IM Instance License (1)* *INF-19401 – WebAccess User Client (5)*	01	$102 203 600
02	*Servicio de mejoras (08 días) para el Sistema Sample Manager con Numero de Registro 05700005*	08 días	$28 893.495
	Valor unitario sin IVA		$131´097.095
	Valor unitario sin IVA – con descuento		**$114´263.440**
	IVA unitario		$21´710.054
	Valor total incluido IVA – con descuento		**$135´973.494**

EL ANEXO No. 1 SE ENCUENTRA ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENATRIO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th colspan="2">FICHA TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>Clasificación del bien o servicio</td><td>
<table>
<tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>43231500</td><td>SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA</td></tr>
<tr><td>43232300</td><td>SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS</td></tr>
<tr><td>81112200</td><td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td></tr>
<tr><td>81112204</td><td>MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td>RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENÉTICA DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN – CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td>El CONTRATISTA realizará la renovación del SOPORTE TÉCNICO Y MEJORAS DEL SOFTWARE al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), consistente en el servicio que presta el contratista ante las solicitudes originadas por fallas en el funcionamiento de un Software, igualmente permite mantener la operación total del sistema LIMS.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá efectuar la actualización de mejoras (8 días) para el Sistema Sample Manager con Número de Registro 05700005.</td></tr>
<tr><td>Requisitos específicos</td><td>SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE AI SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS)
Se requiere de soporte técnico para la solución de incidentes del SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE LABORATORIOS (LIMS), software Sample Manager cuando esté presente fallas en su funcionamiento. Este soporte técnico debe constar como mínimo de:

1. Soporte para el sistema Sample Manager con número de registro 05700005 conformado por las para las siguientes licencias:

<table>
<tr><th>LICENCIAS</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>INF-11000-SM- User License</td><td>7</td></tr>
<tr><td>INF-11000-SM- User License</td><td>5</td></tr>
<tr><td>INF-11015-SM IM Instance License</td><td>1</td></tr>
<tr><td>INF-19401-WebAccess User license</td><td>5</td></tr>
</table>
1. El soporte técnico y mejoras tiene una vigencia a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Asistencia global de soporte técnico: soporte técnico 8 am x 5 pm, el soporte se realizará vía telefónica, vía web a través de la aplicación eService, disponible en la página de Thermo Fisher y a través de correo electrónico. Garantía de 12 meses para cada evento y mejora presentado de manera formal en la plataforma</td></tr>
</table>

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

	eService y que haya solucionado el equipo de Thermofisher según certificación anexa "Alcance de la Garantía". **3.** Acceso al registro de todas las fallas e incidentes y soluciones en el aplicativo ***eService*** y envío del reporte de la solución al usuario mediante correo electrónico posterior al cierre del incidente y con previo recibo a satisfacción por parte del usuario mediante prueba al sistema que esté en correcto funcionamiento. **4.** Actualización en el uso del aplicativo *eService*, para los usuarios del Grupo Genética Dirección CTI. **5.** Colaboración en tiempo real vía WEBEX: Herramienta que permite ver de manera remota el escritorio del usuario para facilitar el soporte en la solución de errores e incidentes. **6.** Acceso a las actualizaciones del Sample manager (mayores, menores parches). Paquetes de revisiones para estaciones clientes y servidores que mejorarán el software Sample Manager, a disposición exclusiva de los suscriptores del soporte de fábrica ***eService***. **7.** Foro de usuarios: Acceso al foro de usuarios en el que se puede participar en temas relacionados con el sistema. **8.** Acceso a plataformas de e-learning: Es una plataforma de auto aprendizaje, con bases de conocimiento que provee herramientas al usuario para un manejo eficaz del sistema. Sin límite de usuarios para la Fiscalía General de la Nación. **9.** El acceso remoto para atender requerimientos de fallas del sistema será realizado a través de un computador cliente de Fiscalía. **10.** Acceso remoto al servidor por parte del contratista a través de internet mediante el suministro de una contraseña privada dada por la Fiscalía para atender los requerimientos de fallas del sistema. **SERVICIO DE MEJORAS POR (8) OCHO DÍAS PARA EL SISTEMA SAMPLE MANAGER CON NÚMERO DE REGISTRO 05700005.** Las mejoras para desarrollar en la presente vigencia se citan a continuación: 1. Configuración del kit verifiler en el flujo de laboratorio Genética. 2. Ajuste en la evaluación del cotejo en casos de exclusión - tipo de cálculo Trío. 3. Muestras canceladas en PI no se observen en formato de EMP y EF ni en informes. 4. Agregar acción " Fecha fin informe" con click derecho en Revisión de OT toma de muestra. 5. Agregar acción de reasignar tercera revisión y autorización de informe.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0113 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1.

	6. En flujo de revisión de informe agregar opción de observaciones en primera y tercera revisión. 7. En formato revisión de informe que se auto llenen espacios con NA y corregir ítem conde pasa por defecto - y no la palabra SI. 8. Elaboración de formato de inventario de EMP y EF procesados. 9. Texto ingresado en la pestaña "Perfiles consultados" pase a informes de la Ley 906 de 2004. 10. Agrupar PI creados que no se usan para asignación de OT. 11. En flujo de muestras de mucosa bucal que los datos de extracción pasen a formato de procesos por OT. 12. Revisar flujo de sangre líquida. 13. Agregar opción de devolver a estado custodia una muestra de referencia asociada a una solicitud de muestras de referencia. 14. Agregar opción de que una muestra recibida y no procesada se pueda dejar como remanente. 15. Agregar opción de cancelar una OT en cualquier estado. 16. Ajustar el formato de EMP y EF por OT, para que no se modifique el radicado de muestras recibidas cuando se juntan estructuras dentales en el proceso del laboratorio. **Garantía sobre el soporte técnico prestado** Se deberá otorgar garantía de 12 meses para cada evento presentado de manera formal en la plataforma eService y que haya sido solucionado por el contratista. **Garantía sobre el desarrollo de las mejoras efectuado** Se deberá garantizar la operatividad del sistema después de prestado cada soporte técnico al Sistema de Manejo de Información de Laboratorios (LIMS), durante el plazo de ejecución, extensible a un periodo de garantía de 12 meses, cuando se presente falla en alguno de los componentes del sistema, que pueda ser atribuida a la intervención realizada al momento de haberse prestado el soporte técnico por el personal del contratista.
Empaque y rotulado	N.A.
Presentación y Unidad de Medida	N.A.

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjlperez	JEIMMY LORENA PEREZ AGUIRRE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2024-07-30-11:21 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24424 de fecha 2024-05-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	724924	**Fecha Registro:**	2024-07-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	135.973.494,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	135.973.494,00	**Saldo x Obligar:**	135.973.494,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800114672	**Razón Social:**	INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	70230334543	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	46363556	**Nombre:**	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0113 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-07-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	C-2901-0800-12-20111D-2901003-02 ADQUIS. DE BYS - LABORATORIO FORENSE DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE EMP Y EF EN LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL	Nación	16	CSF		135.973.494,00	0,00		
					Total:	135.973.494,00	0,00	135.973.494,00	135.973.494,00

Objeto:	02-02-02-008-007-01-5, CDP 24424, CN 0113 DE 2024,RENOVACION DEL SOPORTE TECNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENETICA DEL CTI DE LA FGN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-27	135.973.494,00	135.973.494,00	NINGUNO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101231182	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	07	2024	19	07	2024	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA	NIT: 800.114.672-1	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7454777

DIRECCIÓN: CL 122 NRO. 23 - 46 PISO 5

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

DIRECCIÓN: DG 22 NRO. 52 - 01

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FGN-NC-0113-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA SOCIEDAD INFORMATICA & TECNOLOGA STEFANINI SA, NIT. 800.114.672-1. REFERENTE A RENOVACION DEL SOPORTE TCNICO Y MEJORAS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LABORATORIOS SAMPLE MANAGER (LIMS), CON DESTINO AL GRUPO DE GENTICA DE LA DIRECCION DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION-CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/07/2024	30/06/2025	$40,792,048.20
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2024	31/12/2025	$40,792,048.20

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA
SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 06-08-2024
REVISÓ:

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****158,921.00	$ *******8,000.00	$ ******31,715.00	$ **********198,636.00	$ *******81,584,096.40	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y SER	113284	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101231182

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

MARINA GONZALEZ PIRAQUIVE

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101231182	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	07	2024	19	07	2024	00:00	31	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA		NIT: 800.114.672-1
DIRECCIÓN: CL 122 NRO. 23 - 46 PISO 5	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	7454777

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION		NIT: 800.152.783-2
DIRECCIÓN: DG 22 NRO. 52 - 01	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5702000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****158,921.00	$ *******8,000.00	$ ******31,715.00	$ **********198,636.00	$ *******81,584,096.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y SER	113284	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100062753985 4(3900)000000198636(96)20250719

REFERENCIA PAGO: 1100062753985-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-44-101231182

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
lunes, 29 de julio de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:
INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA

Inicio de vigencia:
viernes, 19 de julio de 2024

Fin vigencia:
miércoles, 31 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 81.584.096

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 511 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 827 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: 601) 402 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

C I R C U L A R - No. 0 0 0 5

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso, para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.

2. La factura debe venir acompañada con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.

3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalia General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalia General de la Nación, tienen la OBLIGACION **de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, al correo electrónico** grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, **para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.**

 La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalia General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de tramite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, asi como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.

6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalia General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Asi mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.

7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los periodo de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.

8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el tramite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101
0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsa de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.

10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.

11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó: Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza